



VISTOS: el Proveído N° 001641-2025-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Industrias Culturales y Artes; los Informes N° 000094-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000111-2025-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 000321-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000215-2025-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 00090-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 5 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, dispone que éste es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura;

Que, los literales c) y d) del artículo 7 de la citada Ley N° 29565, establecen que son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, propiciando la presencia de las diferentes organizaciones culturales, facilitando el acceso de la población de la misma, promoviendo las iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector; así como, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que el ministro es la más alta autoridad política del Sector Cultura. Es titular del Pliego Presupuestal y representa al Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo con el artículo 77 del ROF del Ministerio de Cultura, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo



formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, en ese marco, a través de los Informes N° 000094-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000111-2025-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes solicita la delegación, durante el Ejercicio Fiscal 2025, de la facultad consistente en *emitir y entregar diplomas de honor, y otros signos distintivos, en el marco de los concursos y/o premios organizados por el Ministerio de Cultura, para el fomento de la industria editorial, de acuerdo con la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro*, para el cumplimiento célere, eficaz y eficiente de sus funciones;

Que, mediante el Memorando N° 000321-2025-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el informe N° 000065-2025-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización considera viable delegar en el/la Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2025 la facultad de *emitir y entregar diplomas de honor, y otros signos distintivos, en el marco de los concursos y/o premios organizados por el Ministerio de Cultura, para el fomento de la industria editorial, de acuerdo con la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro*;

Que, con el Informe N° 000215-2025-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 00090-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente factible que se delegue la mencionada facultad en el/la Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes durante el Ejercicio Fiscal 2025;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, durante el Ejercicio Fiscal 2025, la facultad de *emitir y entregar diplomas de honor, y otros signos distintivos, en el marco de los concursos y/o premios organizados por el Ministerio de Cultura, para el fomento de la industria*



editorial, de acuerdo con la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura